

Propuesta Regulatoria

- **Transporte de Pasajeros a través de Plataformas Digitales**
 - La ley que regule la materia debe permitir que, bajo la intermediación de plataformas digitales, se preste un servicio público de transporte con vehículos matriculados para servicio particular, bajo condiciones especiales.
 - Bajo dicho esquema, las plataformas no adquieren la condición de empresa de transporte, ni asumen responsabilidad como transportador.
 - Debe haber concurrencia de servicios tipo taxi con servicios con vehículos particulares, a través de las plataformas digitales.
 - Las plataformas deben pagar una contribución de sus ingresos netos, para un fondo de modernización de vehículos tipo taxi.
 - Debe existir un respaldo de Seguro Contractual y Extracontractual (en exceso del SOAT), para servicios a través de plataformas digitales.
 - Debe haber presencia local de las plataformas digitales.
 - Debe existir un registro de las plataformas digitales ante el Ministerio de Transporte.

- **Empresa unipersonal de transporte terrestre de pasajeros**
 - Como expresión de los modelos colaborativos de intermediación con plataformas digitales, se podrán constituir empresas unipersonales de transporte terrestre de pasajeros.
 - Lo anterior requiere una regulación específica en torno a los requisitos de habilitación. Las plataformas digitales podrán servir como facilitador para garantizar la agilidad y eficiencia en los trámites asociados a la habilitación.

- **Libertad Tarifaria**
 - Flexibilización Tarifaria para Taxi: Los taxis que presten servicios a través de las plataformas podrán acceder al cálculo de tarifas a través de estos sistemas.
 - Habrá sistema de tarifa dinámica para todos los servicios a través de plataformas digitales.
 - Se garantizarán condiciones de libre competencia en la determinación de las tarifas mediante el sistema de tarifa dinámica.
 - Habrá inspección, vigilancia, control y sanción de la Superintendencia de Transporte.